

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Orden de 16/04/2014, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas. [2014/5830]**

Entre los objetivos prioritarios de la política europea en materia de ahorro y eficiencia energética, se marca la denominada estrategia 20-20-20, consistente en que para el año 2020, exista una reducción del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, exista una reducción en otro 20 por ciento de los gases de efecto invernadero, y que se eleve la contribución de las energías renovables al 20 por ciento del consumo. Dicha estrategia se ha ido desarrollando a través de diferentes Directivas Comunitarias, siendo recogida en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma mediante la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, que establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética, siendo de aplicación a todos los sectores de actividad, primario, industrial, transporte, servicios y doméstico, tanto en la vertiente de producción como en la vertiente de consumo energético.

El 65% del parque automovilístico español previsto para 2017, alrededor de 16 millones de vehículos sobre un parque de 24,5 millones de unidades, tendrá una antigüedad superior a diez años, con motivo del envejecimiento que está experimentando, el sector del transporte. De esta forma, el 65% de los coches que circulen por España en 2017 superarán la década de antigüedad, siendo Castilla-La Mancha una de las Regiones de España en las que el parque de automóviles de menos de cinco años de antigüedad ha descendido un 21%. La antigüedad del citado parque automovilístico unido a la utilización en los mismos de combustibles fósiles, hacen necesario establecer un programa para la incentivación de la compra y uso de automóviles movidos por energías alternativas, como los vehículos eléctricos o vehículos con tecnología híbrida, mejores energéticamente que aquellos, así como el fomento del uso de combustibles que redundan en un menor consumo y mejora de las emisiones contaminantes, como son el GLP (gas licuado del petróleo) o GNC (gas natural comprimido) o GNL (gas natural licuado), mediante la conversión de los sistemas de alimentación del motor.

Así pues, esta Orden tiene por objeto convocar ayudas para incentivar el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, potenciando la adquisición de vehículos impulsados por energías alternativas, o potenciando el cambio de los sistemas de alimentación de motor por sistemas más eficientes energéticamente.

El marco normativo de la presente disposición está constituido por la legislación básica en materia de subvenciones, definida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el Reglamento que lo desarrolla en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

De acuerdo con las meritadas disposiciones normativas, y en uso de las competencia atribuida a este órgano administrativo por el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLHCLM), en relación con lo establecido en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como con lo preceptuado en el Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento,

En su virtud,

Dispongo:

Capítulo I: Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto, régimen jurídico y principios básicos.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas encaminadas a la mejora del ahorro y la eficiencia energética en el sector

del transporte, consistentes en la adquisición de vehículos turismos, comerciales e industriales, impulsados por energías alternativas; o en la transformación del sistema de alimentación del motor de aquellos al uso de GLP (gas licuado del petróleo), GNC (gas natural comprimido) o GNL (gas natural licuado).

2. Las subvenciones a que se refiere esta Orden se regirán por lo previsto en la misma, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo en materia de subvenciones.

3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

4. El texto de la presente Orden y sus anexos podrán obtenerse a través de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es) y en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, en la dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/>

#### Artículo 2.- Programas de ayudas.

1. Los programas objeto de subvención regulados en la presente Orden son los siguientes:

- a) Programa 1.1: Ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.
- b) Programa 1.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg MMA) a GLP, GNC o GNL.
- c) Programa 2.1: Ayudas a la adquisición de vehículos industriales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.
- d) Programa 2.2: Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 kg de MMA) , a GLP, GNC o GNL.

2. Quedan excluidos de la presente Orden los cuatriciclos, definidos en la Directiva 2002/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de marzo de 2002, relativa a la homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

#### Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos esenciales.

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en la misma, las personas y entidades que a continuación se indican, en función del programa de ayudas:

- a) En el programa 1.1 y 1.2: Los particulares personas físicas, y las empresas, de naturaleza privada que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) En el programa 2.1 y 2.2: Las empresas, de naturaleza privada, que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del TRLHCLM, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, se efectuará, en los casos que proceda, mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

d) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha conforme al artículo 73.3 del TRLHCLM, a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la Agencia Tributaria del año en curso de la convocatoria, expedido al efecto. Para el caso de empresas, se podrá acreditar el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, mediante el domicilio de la sede principal, como mediante el domicilio de la sede de las delegaciones, en su caso, existentes.

3. No serán subvencionables los vehículos que se adquieran mediante operaciones de renting, leasing, u otro tipo similar de arrendamiento financiero.

#### Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 74 del TRLHCLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad de la ayuda y realizar la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

d) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias por parte de los beneficiarios de las ayudas, así como la de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención, siempre que el beneficiario se encuentre en alguno de los casos citados en letra e), apartado 1, del artículo 20, de la presente Orden.

Las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributaria con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda <http://tributos.jccm.es/>.

e) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde el abono de la ayuda.

g) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

h) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la concesión y pago de la subvención durante un periodo mínimo de dos años contados desde el momento del abono de la ayuda.

#### Artículo 5. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la resolución de concesión, que no superarán la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

Para la presente convocatoria de 2014, serán actuaciones subvencionables las que se haya ejecutado desde el 1 de enero de 2014, y dentro de los plazos establecidos para su debida justificación, que será como máximo el 1 de octubre de 2014.

La justificación de que dicha actuación se realiza en el periodo anteriormente citado, se acreditará, para la actuaciones de adquisición de vehículos conforme a la fecha de matriculación del mismo y para las actuaciones de transformación, mediante la fecha de factura y pago.

Artículo 6.- Financiación y programas subvencionables.

1. Las subvenciones se concederán con cargo al presupuesto 2014 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La cantidad máxima destinada a la concesión de ayudas para esta convocatoria será de 425.000 euros, imputable a la anualidad presupuestaria 2014, con el siguiente desglose por partidas presupuestarias y programas de ayudas:

a) Desglose por partidas presupuestarias:

1º. 17.09.0000G/722A/77553: 200.000 euros

2º. 17.09.0000G/722A/77553 fondo 697: 100.000 euros.

3º. 17.09.0000G/722A/78553 fondo 697: 125.000 euros.

b) Desglose por programa de ayudas:

Programa		Partidas Presupuestarias	Desglose	Importe Total
1.1	Adquisición de vehículos, turismo y comerciales, impulsados por energías alternativas.	17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	70.000 €	170.000 €
		17.09.0000G/722A/78553 fondo 697	100.000 €	
1.2	Transformación de vehículos turismo y comerciales a GLP, GNC, GNL.	17.09.0000G/722A/77553 fondo 697	30.000 €	55.000 €
		17.09.0000G/722A/78553 fondo 697	25.000 €	
2.1	Adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas.	17.09.0000G/722A/77553	140.000 €	140.000 €
2.2	Transformación de vehículos industriales a GLP, GNC, GNL.	17.09.0000G/722A/77553	60.000 €	60.000 €
Total				425.000 €

3. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, de suerte que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Fomento podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

4. La cantidad máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 7.- Criterios de selección.

1. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en la convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan para cada uno de los programas de ayudas.

2. Criterios de valoración para el programa 1.1, ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas y el programa 1.2, ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg MMA) a GLP, GNC o GLN, salvo el criterio de la letra c) que solo será aplicable al programa 1.1.

a) Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 3 puntos.

- b) Empresas titulares de autoescuelas y empresas de alquiler de vehículos: 3 puntos.
- c) Baja definitiva de otro u otros vehículos de su propiedad alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), de la misma categoría que el vehículo o vehículos adquiridos: 1 punto por cada año o fracción de antigüedad del vehículo o vehículos dados de baja.

A tal efecto, se entenderá que se trata de vehículos de la misma categoría, cuando existe una correspondencia entre su condición de turismos o de vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA.

3. Criterios de valoración para el programa 2.1, ayudas a la adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas y el programa 2.2, ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 kg de MMA), a GLP, GNC o GNL, salvo el criterio de la letra b) que solo será aplicable al programa 2.1.

a) Empresas de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha: se asignarán 2 puntos por la titularidad de autorizaciones de transporte de las clases "Autorizaciones de Transporte Público de Mercancías" (MDP y MDL) o "Autorizaciones de Transporte Público discrecional de viajeros en autobús" (VD) o tener vehículos adscritos a un servicio de transporte regular de viajeros de uso general (solo se puntúa por una de ellas).

b) Baja definitiva de otro u otros vehículos industriales de su propiedad alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo): 1 punto por cada año o fracción de antigüedad del vehículo o vehículos dados de baja.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada en cada uno de los registros establecidos en la presente Orden y, en su caso, número de asiento asignado, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

5. No obstante, no se otorgará subvención a un mismo solicitante para segundos y siguientes vehículos, hasta tanto no la hayan conseguido todos los demás solicitantes del respectivo programa, que cumplan los requisitos exigidos para acceder a la subvención, para ese mismo número, menos uno. A tal efecto, la concesión de subvenciones seguirá el orden de priorización realizado por el solicitante en el anexo I-A.

6. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado para este programa sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 8.- Compatibilidad y límite general de las ayudas.

Las subvenciones objeto de la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas obtenidas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional, salvo las ayudas procedentes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, referentes al Plan PIVE (de Incentivos a Vehículos Eficientes) o Plan PIMA Aire (de Impulso al Medioambiente) vigentes.

Artículo 9.- Ayudas de mínimos.

Cuando los solicitantes sean empresas, entendiéndose como tales, aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, les será aplicable el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24.12.2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En su virtud, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. En este supuesto, las citadas entidades deberán cumplimentar la declaración incluida en la solicitud de ayuda, al objeto de poder obtener la subvención solicitada, una vez comprobado dicho extremo.

Capítulo II

Sección 1ª.- Programa 1.1 de ayudas para la adquisición de vehículos turismos o vehículos comerciales (de hasta 3.500 kg de MMA)

---

**Artículo 10.- Actuaciones subvencionables.**

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o vehículos comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, de las siguientes características:

a) Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 110 g de CO<sub>2</sub>/Km.

La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica (depósito de combustible y batería eléctrica), de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción del vehículo (no solo en el arranque).

b) Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 %, mediante baterías, y unas emisiones inferiores a 110 g de CO<sub>2</sub>/Km.

Estos vehículos, además de tener las mismas características que los híbridos definidos en la letra a), permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 20 km.

c) Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiendo por ésta la recarga de las baterías a partir del motor térmico.

d) Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi-combustible o multi-combustible), o de pilas de combustible.

e) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible) que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km. A tales efectos, se considerará igualmente que el vehículo es nuevo, cuando no hayan transcurrido más de 2 meses entre la primera matriculación y la transformación del sistema de alimentación motor a los combustibles indicados, tomando como computo para ésta última la fecha de factura de la transformación efectuada.

**Artículo 11.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de la subvención será la siguiente, en función del tipo de vehículo adquirido:

a) Vehículos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: 5.000 euros por vehículo.

b) Vehículos híbridos: 2.500 euros por vehículo.

c) Vehículos alimentados por GLP, GNC o GNL (multi-combustible o bi-combustible): 1.200 euros por vehículo.

2. En cualquier caso, las ayudas no podrán superar el 15 % del precio de mercado del vehículo, entendiendo por este el precio final de compra del mismo. En consecuencia, si la adquisición del vehículo la realiza un particular, el precio de mercado será IVA incluido, mientras que si la adquisición se realiza por una empresa, el precio de mercado no incluirá el IVA al no repercutirse éste a su comprador.

Sección 2ª.- Programa 1.2 de ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales a GLP, GNC o GNL (hasta 3.500 kg MMA).

**Artículo 12.- Actuaciones subvencionables.**

Serán objeto de subvención la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales de hasta 3.500 kg de MMA, alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), por sistemas basados en alimentación con GLP, GNC y GNL.

Se entenderá que el vehículo no es nuevo sino transformado cuando hayan transcurrido más de 2 meses entre su primera matriculación y su transformación a GLP, GNC o GNL, tomando como cómputo para esta última la fecha de factura de la transformación efectuada.

**Artículo 13.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía máxima de la ayuda para el presente programa será de 800 euros por vehículo transformado, con el límite del 50 % del importe de la transformación.

---

Sección 3ª.- Programa 2.1 de ayudas a la adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas (de más de 3.500kg de MMA).

Artículo 14.- Actuaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la adquisición de vehículos industriales nuevos, con las siguientes características:

Autobuses y vehículos de transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100 % mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por GLP, GNC o GNL.

A tales efectos, se considerará igualmente que el vehículo es nuevo, cuando no hayan transcurrido más de 2 meses entre la primera matriculación y la transformación del sistema de alimentación motor a los combustibles indicados, tomando como cómputo para esta última la fecha de factura de la transformación efectuada.

Artículo 15.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención, en función del tipo de vehículo adquirido, será la siguiente:

- a) Autobuses o vehículos de transporte de mercancías, eléctricos, de propulsión de hidrógeno o de pilas de combustible: 25.000 euros por vehículo.
- b) Autobuses o vehículos de transporte de mercancías híbridos (con doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: 20.000 euros por vehículo.
- c) Autobuses o vehículos de transporte de mercancías, impulsados por GLP, GNC o GNL: 15.000 euros por vehículo.

2. Las cuantías unitarias de las subvenciones no podrán superar el 15 % del precio del vehículo, impuestos excluidos.

Sección 4ª.- Programa 2.2, ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales, a GLP, GNC o GNL (de más de 3.500 kg de MMA).

Artículo 16.- Actuaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención la transformación del sistema de alimentación del motor de vehículos industriales de más de 3.500 kg de MMA, alimentados por energías convencionales (gasolina o gasóleo), por sistemas basados en alimentación con GLP, GNC y GNL.

Se entenderá que el vehículo no es nuevo sino transformado cuando hayan transcurrido más de 2 meses entre su primera matriculación y su transformación a GLP, GNC o GNL.

Artículo 17.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima de la ayuda para el presente programa será de 3.000 euros por vehículo transformado, con el límite del 50 % del importe de la transformación.

Capítulo III: Procedimiento.

Artículo 18.- Régimen procedimental.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas dentro de cada programa de ayudas, a fin de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites del crédito disponible, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

Artículo 19.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán firmarse por la persona interesada o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido en la presente convocatoria, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones perten-

tes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de energía, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria de 2014 será de 45 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se podrán presentar por alguno de los siguientes medios:

- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) A través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, en la dirección <https://indu2.jccm.es/OficinaVirtualCIS/> de la página web de esta Consejería. A través de la cual podrán realizar a cabo las siguientes operaciones:
  - 1º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, sin firma electrónica reconocida. En cuyo caso, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.
  - 2º.- Tramitar su solicitud por vía telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, mediante firma electrónica reconocida. La documentación a adjuntar deberá ser aquella que el solicitante pueda firmar igualmente mediante firma electrónica.
- c) A través del Teléfono Único de Información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 012, con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma o en el teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma. El instructor remitirá al interesado su solicitud para que sea firmada de forma manuscrita y devuelta a aquél, junto con la documentación exigida al efecto, que será expresamente requerida, de no presentarse por los propios solicitantes, con los efectos previstos para el requerimiento de subsanación.

3. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración sólo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la persona interesada a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración sólo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud

Artículo 20.- Documentación.

1. Documentación a presentar con carácter general:

- a) Solicitud de subvención firmada según el modelo establecido en la presente convocatoria, con indicación expresa de las declaraciones de no incurrir en prohibiciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y cumplimiento en su caso de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Para el caso de personas físicas, autorización expresa conforme al modelo normalizado incorporado en la solicitud, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad). En caso de no autorizarlo, copia del DNI.
- c) En caso de personas jurídicas, copia del NIF del solicitante y copia del DNI del representante.
- d) En casos de que la persona interesada actúe mediante representante, se deberá aportar documentación acreditativa por la que se confiera la representación, mediante copia de escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social cuando la ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros.

En caso contrario, certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, o, en su defecto, si no se ha autorizado expresamente que la Administración pueda recabar directamente dichos datos de forma telemática, conforme al modelo normalizado previsto en la presente Orden.

En este último caso, las emisiones de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias y la Orden 12/12/2012, de la Consejería de Hacienda por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha, y se establece el procedimiento, condiciones y garantías para el suministro de información tributaria. Los interesados podrán acceder a dicho modelo a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Consejería de Hacienda <http://tributos.jccm.es/>.

f) Si se tratase de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, declaración responsable de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.

g) Certificado de la Agencia Tributaria, del año en curso de la convocatoria, acreditativo del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

## 2. Documentación a presentar con carácter específico:

a) En el caso del programa 1.1 ayudas para la adquisición de vehículos turismos o vehículos comerciales:

- Copia de la Licencia de Autotaxi en vigor, a nombre del solicitante, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.

- Declaración del concesionario de venta del vehículo, en el que se detalle la siguiente información:

a. Matrícula o número de bastidor, si se conocen al tiempo de la solicitud.

b. Tipo de vehículo (marca y modelo).

c. Sistema de propulsión y energía que utiliza.

d. Volumen de emisiones de CO<sub>2</sub> (g/Km).

e. Consumos (l/Km) y tipo de combustible.

- Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo I-A (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).

- Fotocopia del documento acreditativo de la baja del vehículo o del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo/s dados de baja, en su caso, así como relación de los mismos (anexo I-B).

Cuando en dichos documentos no conste la antigüedad de los vehículos se habrá de adjuntar documentación oficial que acredite tal extremo para su eventual consideración dentro de los criterios de selección.

- Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o empresa de alquiler de vehículos.

b) Para el programa 1.2 ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismos y comerciales a GLP, GNC o GNL:

- Copia de la Licencia de Autotaxi en vigor, a nombre del solicitante, expedida por la autoridad competente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Oferta técnica (descripción del sistema de alimentación del motor a instalar) y económica (presupuesto) de la empresa instaladora del sistema de alimentación del vehículo transformado.

- Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo I-A (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).

- Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o empresa de alquiler de vehículos.

c) Para el programa 2.1 ayudas a la adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas:

- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.

- Declaración del concesionario de venta del vehículo, en el que se detalle la siguiente información:

a) Matrícula o número de bastidor, si se conocen al tiempo de la solicitud.

b) Tipo de vehículo (marca y modelo).

c) Sistema de propulsión y energía que utiliza.

d) Volumen de emisiones de CO<sub>2</sub> (g/Km).

e) Consumos (l/Km) y tipo de combustible.

- Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo I-A (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).

- Fotocopia del documento acreditativo de la baja del vehículo o del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo/s dados de baja, en su caso, así como relación de los mismos (anexo I-B). Cuando en dichos documentos no conste la antigüedad de los vehículos se habrá de adjuntar documentación oficial que acredite tal extremo para su eventual consideración dentro de los criterios de selección.

- Copia de la Autorización de Transporte Público respectiva, o certificación del organismo titular del transporte de viajeros regular de uso general, sobre el número de vehículos adscritos al mismo, propiedad de la entidad solicitante de la ayuda.

d) Para el programa 2.2, ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales, a GLP, GNC o GNL:

- Oferta técnica (descripción del sistema de alimentación del motor a instalar) y económica (presupuesto) de la empresa instaladora del sistema de alimentación del vehículo transformado.

- Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo I-A (a cumplimentar únicamente cuando se soliciten ayudas para varios vehículos dentro del mismo programa).

- Copia de la Autorización de Transporte Público respectiva, o certificación del organismo titular del transporte de viajeros regular de uso general, sobre el número de vehículos adscritos al mismo, propiedad de la entidad solicitante de la ayuda.

En el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano gestor correspondiente de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho a no aportar la misma, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### Artículo 21.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, o no se acompañasen los documentos preceptivos, o ésta presentase defecto de forma, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento administrativo Común.

#### Artículo 22.- Instrucción y calificación de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, entre otras cosas y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los expedientes.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

3. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

4. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

#### Artículo 23.- Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor, serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, estableciéndose una

comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios/as más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, actuando uno de ellos como Secretario/a, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará a lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de resolución, será objeto de publicación en el Tablón Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha [www.jccm.es](http://www.jccm.es) conforme a la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al objeto de que las personas interesadas formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

5. Examinadas las alegaciones efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Artículo 24.- Listados de Reserva.

1. Para el caso de que las partidas presupuestarias queden totalmente asignadas y resten actuaciones subvencionables a los que no resulte posible la asignación de fondos, dichos expedientes pasarán a formar parte de una lista de reserva priorizada, por programa, según la puntuación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración y priorización. La lista de reserva agotará sus efectos en la presente convocatoria, sin que conserve virtualidad alguna en relación con posteriores convocatorias de ayudas.

2. Si se produjesen renunciaciones a las subvenciones concedidas u otras circunstancias que permitiesen la liberación de crédito presupuestario suficiente para atender las solicitudes en estado de reserva, se procederá a dictar resolución de concesión, previa aceptación del beneficiario, siguiendo el orden de reserva establecido, sin que dicha resolución implique aumento del plazo de justificación inicialmente establecido. No se dictarán nuevas resoluciones de concesión, sin embargo, una vez transcurrido el plazo de justificación establecido en las resoluciones de concesión iniciales, quedando por tanto anulada la lista de reservas una vez transcurrido dicho plazo.

3. La situación en la lista de reserva no genera derecho alguno a favor del interesado sino una mera expectativa a la obtención de la subvención.

#### Artículo 25. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resolver las solicitudes presentadas.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, transcurrido el cual sin que se haya dictado y publicado la correspondiente Resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas, en los términos establecidos en el artículo 76 del TRLHCLM.

3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.6 y 60 de la LRJPAC. Todo ello, con independencia de los

mecanismos de notificación reforzada (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.

4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
- b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
- c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
- d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.

5. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJPAC.

Artículo 26.- Justificación de la subvención.

1. Las actuaciones subvencionables habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la Resolución de concesión, que no superaran la fecha prevista en la correspondiente convocatoria. Para la presente convocatoria de 2014 las actuaciones subvencionadas habrán de estar concluidas y justificadas a 1 de octubre de 2014.

2. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas; debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación con carácter general:

- a) Solicitud de abono de la ayuda, con inclusión de declaración responsable de la realización de la inversión subvencionada, conforme al anexo II.
- b) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa vendedora del vehículo o instaladora del sistema de alimentación del motor transformado, y debidamente desglosadas, en relación con los costes subvencionables. La fecha de la factura deberá estar dentro del periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.
- c) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- e) Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. Dicho justificante deberá ser conforme a lo establecido en las presentes Bases y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda y deberá haberse efectuado dentro del periodo subvencionable indicado en la convocatoria. La documentación justificativa será, en función del medio de pago, la siguiente:

1) Si la forma de pago es en metálico:

Recibí, firmado y sellado por la empresa de venta del vehículo o instaladora del sistema de alimentación del motor, en el que debe especificarse, el número de factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma, debe indicarse el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cuando el gasto subvencionable supere los 2.500 euros, no se podrá pagar ninguna cantidad en metálico, ni siquiera en consideración de pago parcial.

En el supuesto de que el gasto subvencionable no supere dicha cuantía, se podrán hacer pagos en metálico, de hasta 2.500 euros, exceptuándose por tanto la obligación de efectuar el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros, en consideración a la práctica habitual en el sector en materia

de pagos en metálico. En caso de que el pago en metálico supere el límite de 2.500 euros, el mismo será considerado nulo en su totalidad.

2) Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria:

Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia, el número de factura y concepto abonado, y destinatario de la misma.

Dado que el pago se debe realizar por el solicitante de la ayuda, para el caso de que el medio de pago sea la transferencia bancaria, se deberá acreditar por aquel que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

3) Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente, se deberá realizar igualmente por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar copia del resguardo del ingreso en el que figure el nombre del solicitante, número de factura y concepto abonado, y destinatario del ingreso.

4) Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008.

3. La documentación justificativa que, con carácter específico, habrá de presentarse, en función del programa y de la inversión subvencionada, será la siguiente:

a) Para el programa 1.1 y 2.1 ayudas para la adquisición de vehículos (sean turismos, vehículos comerciales o vehículos industriales), se presentará, además, la siguiente documentación:

- La ficha técnica del vehículo objeto de subvención.

- Justificación de la matriculación del mismo hecha en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (permiso de circulación).

b) Para el 1.2 y 2.2, transformación del vehículo turismo, comercial o industrial a GLP, GNC o GNL.

- Copia de la ficha técnica del vehículo, con mención expresa al equipo de GLP, GNC o GNL instalado.

- Justificación de la matriculación del mismo hecha en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (permiso de circulación)

4. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, el Servicio encargado de la instrucción del procedimiento requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo supondrá la pérdida de la subvención concedida, mediante la revocación de la resolución de concesión.

5. En el caso de que la solicitud de abono de la subvención no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa aportada presentara deficiencias subsanables, se solicitará su subsanación, concediendo al interesado un plazo de diez días al efecto, transcurrido el cual sin que el requerimiento haya sido debidamente atendido se le tendrá por desistido de su solicitud, iniciándose, en su caso, el procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

6. Conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, las copias de documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de las Administraciones Públicas, siempre que su autenticidad haya sido comprobada.

#### Artículo 27.- Pago.

Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención a la persona beneficiaria, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Si del examen de la documentación justificativa a que se refiere el artículo precedente, se comprobare que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, siempre que la inversión efectivamente justificada permita considerar cumplida la finalidad de la subvención.

#### Artículo 28.- Incumplimiento de condiciones y revocación de las ayudas.

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, la falta de realización de la inversión, de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente Orden, en la resolución de concesión, o demás normativa vigente en materia de subvenciones, dará lugar a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación íntegra de la subvención concedida, si el incumplimiento fuese total, o a su revocación parcial, en el porcentaje equivalente a la inversión no ejecutada o no justificada, si el in-

cumplimiento fuese parcial. A tal efecto, el órgano concedente podrá inspeccionar la inversión, actuación o gasto realizado y su adecuación a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### Artículo 29.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 30.- Control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Asimismo, los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o la Sindicatura de Cuentas.

A tal efecto, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años.

#### Artículo 31.- Publicidad de las subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 32.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y, por tanto, sin el previo requerimiento de la Administración, el perceptor deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del reglamento del TRLHCLM, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se podrá realizar en el siguiente número de cuenta: Banco de Castilla-La Mancha, ES26-2105-0137-80-1252000078.

#### Artículo 33.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Capítulo IV, del Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

#### Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 02/12/2011, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para favorecer el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte, y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

#### Disposición final.- Desarrollo y Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, frente a la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 16 de abril de 2014

La Consejera de Fomento  
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA

---



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de  
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	



*Los campos marcados con asterisco SON OBLIGATORIOS  
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

**Solicitud de Ayuda para el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte**

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> <b>SIZK</b>	<b>030076</b>	<b>AYUDAS PARA FAVORECER EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL SECTOR TRANSPORTE</b>

**01 Solicitante**

Tipo de Documento \*<sub>1</sub>      N.º de Documento \*<sub>2</sub>      Tipo de Persona \*<sub>3</sub>

NIF  NIE  Pasaporte o VAT             Física  Jurídica

Nombre o Razón social \*<sub>4</sub>

1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)      2º Apellido <sub>6</sub>

**02 Representante** (si procede)

Tipo de Documento \*<sub>1</sub>      N.º de Documento \*<sub>2</sub>

NIF  NIE  Pasaporte      

Nombre \*<sub>4</sub>      1º Apellido \*<sub>5</sub>      2º Apellido <sub>6</sub>

**03 Dirección postal a efecto de notificaciones \***

Tipo vía \*<sub>1</sub>      Nombre de la vía pública \*<sub>2</sub>      N.º. \*<sub>3</sub>      Bloq. \*<sub>4</sub>      Portal \*<sub>5</sub>      Esc. \*<sub>6</sub>      Planta \*<sub>7</sub>      Puerta \*<sub>8</sub>      Pto.Km. \*<sub>9</sub>

Complemento \*<sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)      Cód. Postal \*<sub>11</sub>      o Apartado de Correos \*<sub>12</sub> (si no se especifica vía pública)

Municipio \*<sub>13</sub>      Provincia \*<sub>14</sub>

Persona de contacto \*<sub>15</sub>

**04 Otros datos de contacto**

Teléfono móvil \*<sub>1</sub>      Otro teléfono \*<sub>2</sub>      Dirección de correo electrónico \*<sub>3</sub>      Fax \*<sub>4</sub>

**05 Datos bancarios** (el solicitante o entidad solicitante, debe aparecer como titular de la cuenta indicada)

Nombre de la entidad bancaria \*<sub>1</sub>      Dirección \*<sub>2</sub>

Nombre completo del titular de la cuenta (que debe ser el solicitante)\*<sub>3</sub>

Nº de cuenta IBAN \*<sub>4</sub>

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es). Más información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondatos).



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de  
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

<b>06 Programa de ayudas a subvencionar*</b> (marcar solo una por solicitud)
<input type="checkbox"/> 1.1 Ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas. <input type="checkbox"/> 1.2 Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismo y comerciales (hasta 3.500 Kg de MMA) a GLP, GNC, o GNL. <input type="checkbox"/> 2.1 Ayudas a la adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas. <input type="checkbox"/> 2.2 Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 Kg de MMA) a GLP, GNC, o GNL.

<b>07 Características del vehículo a subvencionar</b> (utilizar el Anexo I-A para varios vehículos)*																		
<table> <tr> <td><i>Combustible</i><sub>1</sub></td> <td><i>Tipo</i><sub>2</sub></td> <td><i>Marca</i><sub>3</sub></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>1</sub> Híbrido</td> <td><input type="checkbox"/><sub>1</sub> Turismo</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>2</sub> Híbrido enchufable</td> <td><input type="checkbox"/><sub>2</sub> Comercial (MMA &lt; 3.500 Kg)</td> <td><i>Modelo</i><sub>4</sub></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>3</sub> Eléctrico puro</td> <td><input type="checkbox"/><sub>3</sub> Industrial (MMA &gt; 3.500 Kg.)</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>4</sub> Hidrógeno o pilas de combustible</td> <td><input type="checkbox"/><sub>4</sub> Autobús</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>5</sub> GNC, GNL o GLP</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<i>Combustible</i> <sub>1</sub>	<i>Tipo</i> <sub>2</sub>	<i>Marca</i> <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Híbrido	<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Turismo		<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Híbrido enchufable	<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Comercial (MMA < 3.500 Kg)	<i>Modelo</i> <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Eléctrico puro	<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Industrial (MMA > 3.500 Kg.)		<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Hidrógeno o pilas de combustible	<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Autobús		<input type="checkbox"/> <sub>5</sub> GNC, GNL o GLP		
<i>Combustible</i> <sub>1</sub>	<i>Tipo</i> <sub>2</sub>	<i>Marca</i> <sub>3</sub>																
<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Híbrido	<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Turismo																	
<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Híbrido enchufable	<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Comercial (MMA < 3.500 Kg)	<i>Modelo</i> <sub>4</sub>																
<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Eléctrico puro	<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Industrial (MMA > 3.500 Kg.)																	
<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Hidrógeno o pilas de combustible	<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Autobús																	
<input type="checkbox"/> <sub>5</sub> GNC, GNL o GLP																		

<b>08 Datos de la actuación*</b>		
<table> <tr> <td>Coste de la actuación*<sub>1</sub></td> <td>Número de vehículos a subvencionar*<sub>2</sub></td> </tr> </table>	Coste de la actuación* <sub>1</sub>	Número de vehículos a subvencionar* <sub>2</sub>
Coste de la actuación* <sub>1</sub>	Número de vehículos a subvencionar* <sub>2</sub>	

<b>09 Criterios de valoración*</b>														
<table> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>1</sub> Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>2</sub> Empresa titular de autoescuela</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>3</sub> Empresa de alquiler de vehículos</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>4</sub> Baja definitiva de otros vehículos alimentados por energías convencionales de la misma categoría que el vehículo adquirido</td> <td>1 punto por año o fracción.</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>5</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte público de mercancías" (MDP y MDL)</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>6</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte discrecional de viajeros en autobús" (VD)</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/><sub>7</sub> Tener vehículos adscritos a un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general (acreditado)</td> <td>2 puntos</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	3 puntos	<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Empresa titular de autoescuela	3 puntos	<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Empresa de alquiler de vehículos	3 puntos	<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Baja definitiva de otros vehículos alimentados por energías convencionales de la misma categoría que el vehículo adquirido	1 punto por año o fracción.	<input type="checkbox"/> <sub>5</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte público de mercancías" (MDP y MDL)	2 puntos	<input type="checkbox"/> <sub>6</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte discrecional de viajeros en autobús" (VD)	2 puntos	<input type="checkbox"/> <sub>7</sub> Tener vehículos adscritos a un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general (acreditado)	2 puntos
<input type="checkbox"/> <sub>1</sub> Titularidad de licencia de auto-taxi en vigor, expedida por la autoridad competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	3 puntos													
<input type="checkbox"/> <sub>2</sub> Empresa titular de autoescuela	3 puntos													
<input type="checkbox"/> <sub>3</sub> Empresa de alquiler de vehículos	3 puntos													
<input type="checkbox"/> <sub>4</sub> Baja definitiva de otros vehículos alimentados por energías convencionales de la misma categoría que el vehículo adquirido	1 punto por año o fracción.													
<input type="checkbox"/> <sub>5</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte público de mercancías" (MDP y MDL)	2 puntos													
<input type="checkbox"/> <sub>6</sub> Empresa de transporte público por carretera en el ámbito de Castilla-La Mancha titular de "Autorización de transporte discrecional de viajeros en autobús" (VD)	2 puntos													
<input type="checkbox"/> <sub>7</sub> Tener vehículos adscritos a un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general (acreditado)	2 puntos													
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b> ( a rellenar por la Administración)														



Consejería de Fomento  
Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

## 10 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

### 10.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- 1 Se comprometo a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 16-04-2014 de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y la eficiencia energética en el sector del transporte en Castilla-La Mancha, y se convocan las mismas.
- 2 Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- 3 Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 4 Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6 Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- 7 Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil del vehículo, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.
- 8 No ha recibido un importe superior a 200.000 € con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- 9 Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

### 10.2 Autorización

**Autorizo** a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

- 1 Los acreditativos de identidad.
- 2 Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
- 3 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha  
(que conlleva el pago de la tasa correspondiente)
- 4 La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- 5 La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 6 Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7 Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de  
 Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

Los datos o documentos que obran en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Documento * <sub>1</sub>	Fecha presentación * <sub>2</sub>	Unidad administrativa * <sub>3</sub>	Consejería * <sub>4</sub>

**10.3 Documentación aportada**  
 (En papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)

**10.3.1 Con carácter general**

- Copia del DNI del solicitante o representante de la entidad solicitante para el caso de no autorizar su obtención por la Consejería de Fomento.
- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de no autorizar a la Administración a la comprobación y verificación de los mismos.
- Documentación acreditativa del domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, mediante certificado de la Agencia Tributaria emitido al efecto, del año en curso de la convocatoria.

**10.3.2 Con carácter específico**

**Programa 1.1** Ayudas a la adquisición de vehículos turismos y comerciales (hasta 3.500 kg de MMA) impulsados por energías alternativas.

- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.
- Declaración del concesionario, donde se detallen las características del vehículo establecidas en la Orden.
- Documento acreditativo de la baja de cada vehículo, en su caso.
- Licencia de Auto-taxi, en vigor.
- Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o empresa de alquiler de vehículos

**Programa 1.2** Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos turismo y comerciales (hasta 3.500 Kg de MMA) a GLP, GNC, o GNL.

- Oferta técnica (descripción del equipo a instalar) y económica (presupuesto) de la empresa instaladora del sistema de alimentación de GLP, GNL, o GNC.
- Licencia de Auto-taxi, en vigor.
- Copia del alta del Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de la actividad empresarial de autoescuela o empresa de alquiler de vehículos

**Programa 2.1** Ayudas a la adquisición de vehículos industriales impulsados por energías alternativas.

- Oferta técnica (descripción de las características técnicas) y económica (presupuesto) de la empresa comercializadora del vehículo a adquirir.
- Declaración del concesionario, donde se detallen las características del vehículo establecidas en la Orden.
- Documento acreditativo de la baja de cada vehículo, en su caso.
- Autorización de transporte público.
- Certificado del organismo titular del transporte de viajeros regular de uso general.

**Consejería de Fomento**

Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

**Programa 2.2** Ayudas para la transformación o conversión de los sistemas de alimentación del motor de vehículos industriales (de más de 3.500 Kg de MMA) a GLP, GNC, o GNL.

- 1 Oferta técnica (descripción del equipo a instalar) y económica (presupuesto) de la empresa instaladora del sistema de alimentación de GLP, GNL, o GNC.
- 2 Autorización de transporte público.
- 3 Certificado del organismo titular del transporte de viajeros regular de uso general.

### 11 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

La autorización a la Consejería de Fomento para comprobar y verificar la información de índole tributaria implica el pago de la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,42 €.

*(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)*

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



Consejería de Fomento  
Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

<b>Anexo I-A Relación priorizada de vehículos para los que se solicita subvención</b> <i>(Cumplimentar solo en caso de solicitar ayuda para varios vehículos, según los valores del apartado 7)</i>				
<b>Orden prioridad</b>	<b>Marca <sub>1</sub></b>	<b>Modelo <sub>2</sub></b>	<b>Combustible <sub>3</sub></b>	<b>Tipo <sub>4</sub></b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

<b>Anexo I-B Relación priorizada de vehículos que se dan de baja</b> <i>(Cumplimentar solo en caso de dar de baja algún vehículo, según los valores del apartado 7)</i>					
<b>Orden prioridad</b>	<b>Marca <sub>1</sub></b>	<b>Modelo <sub>2</sub></b>	<b>Combustible <sub>3</sub></b>	<b>Tipo <sub>4</sub></b>	<b>Antigüedad (años) <sub>5</sub></b>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					



### Consejería de Fomento

Dirección General de  
Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

## Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

### Instrucciones particulares

**Trámite a iniciar:** Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

**Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

**Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

**Datos bancarios:** En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. El formato español del IBAN se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España aunque en la parte inferior se muestra el número en grupos de cuatro dígitos según la normativa del IBAN.

**Programa de ayuda:** Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes para el mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

### Pago de las Tasas:

#### 1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

#### 2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

### Más información:

\* en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura)

\* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.





**Consejería de Fomento**  
Dirección General  
de Industria, Energía y Minas

IDE	
Nº. Exp.	

**3.2.2 Documentación específica para los programas 1.1 y 2.1 (adquisición de vehículos)**

- Ficha técnica del vehículo objeto de subvención.
- Justificación de la matriculación del vehículo en Castilla-La Mancha (permiso de circulación).

**3.2.3 Documentación específica para los programas 1.2 y 2.2 (transformación de vehículos)**

- Ficha técnica del vehículo, con mención expresa al equipo de GLP, GNC o GNL instalado.
- Justificación de la matriculación del vehículo en Castilla-La Mancha (permiso de circulación).

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Mas información al respecto en la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

Nombre, apellidos y firma

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento.



**Consejería de Fomento**  
**Dirección General**  
**de Industria, Energía y Minas**

IDE	
Nº. Exp.	

### Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

#### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

#### Instrucciones particulares

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

#### Más información:

\* en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura)

\* a través del teléfono 012, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

\* a través del teléfono 902 267090, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.